

**CIRCULAR Nº42**

**TEMPORADA 2024/2025**

**NUEVAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LOS CLUBES Y COMPETICIONES  
AFECTADAS POR LA DANA**

La Junta directiva de la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, mediante la presente circular, establece nuevas medidas excepcionales para los clubes y equipos de las competiciones que se han visto afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024.

Tras haber transcurrido más de un mes desde que sucedió la tragedia en la Provincia de Valencia donde se vieron afectadas muchas poblaciones que tienen uno o más clubes e innumerables equipos de Fútbol y Fútbol Sala, y teniendo en este momento un conocimiento más real de la situación actual de cada club y los distintos grados de afectación, en atención a las circunstancias especiales de cada caso, se van a adoptar una nueva serie de medidas para intentar que perjudique lo menos posible, tanto a los clubes y equipos damnificados como a la competición en general.

Para ello, es imprescindible que los clubes afiliados a esta Federación entiendan que no todos los clubes han sido afectados por igual como si sucedió con el virus COVID y que las medidas no deben, ni pueden, ser las mismas en todos los casos, pues, de ser así, estaríamos creando una mayor desigualdad para todos los afectados, pues entre los clubes y equipos afectados también existen muchas diferencias, unos lo han perdido todo, otros gran parte de lo que tenían y otros en cambio, poco, nada o casi nada, lo que dificulta más aún si cabe la toma de decisiones con carácter general.

Muchos clubes afectados ya han retomado las competiciones, si no con todos sus equipos, si con algunos de ellos, aunque con muchas dificultades para encontrar instalaciones para entrenar y jugar, además de la necesidad de coordinar desplazamientos en algunos casos. Las decisiones que tome cada club afectado con sus equipos deben de ser directamente proporcionales con la situación real que están viviendo y nunca condicionadas por las decisiones que pueda tomar esta Federación al respecto. Si un equipo de un club tiene la necesidad real de retirar algún equipo por circunstancias que estén debidamente acreditadas, esta Federación, como ya anunció, no adoptará medidas sancionadoras contra dicho equipo, sin que afecte al resto de ascensos y descensos previstos; no obstante, eso solo se producirá en circunstancias debidamente acreditadas y valoradas por el Comité de Competición correspondiente mediante resolución dictada al efecto.

Mediante la Circular nº37 ya fueron adoptadas las siguientes medidas que a continuación se relacionan y que siguen en vigor:

## **MEDIDAS EXCEPCIONALES ESTABLECIDAS PARA LAS COMPETICIONES TERRITORIALES ORGANIZADAS POR ESTA FEDERACIÓN**

*En atención a los graves daños que la DANA ha causado en numerosas instalaciones de nuestra Comunidad y teniendo en cuenta que la reconstrucción de las mismas va a durar un largo periodo de tiempo, esta Federación, dada la excepcionalidad de la situación y al objeto de ayudar a que los clubes afectados puedan recuperar la ilusión y puedan seguir participando en las competiciones si así lo desean, se establece lo siguiente:*

- I. Los equipos afectados serán quienes decidan cuando retomar la competición, pudiendo suspender sus encuentros de forma unilateral hasta que sea necesario. Una vez decidan retomar la competición, deberán de recuperar sus partidos en jornadas intersemanales o festivos.*
- II. También cabe la posibilidad que existan instalaciones que estén ocupadas por haberse convertido en centros logísticos para atender a las poblaciones afectadas, en cuyo caso, los equipos afectados también podrán solicitar la suspensión de sus encuentros de forma unilateral.*
- III. En los partidos de la primera vuelta, los equipos de los clubes afectados que hayan acreditado los daños de su instalación y tenían previstos por calendario disputar los mismos en sus instalaciones, se les permitirá, sin límite alguno y siempre que haya acuerdo entre las partes, el cambio de orden de juego de sus partidos, disputándose los partidos de la segunda vuelta en su terreno de juego, siempre que el mismo se encuentre en óptimo estado.*
- IV. En los partidos de la segunda vuelta, en caso de no estar acondicionada la instalación, se deberá de buscar una instalación alternativa para poder disputar sus encuentros como locales, pudiendo incluso ser designada la instalación del club al que se enfrenta a su equipo en el partido que se trate siempre que exista acuerdo entre las partes.*
- V. En el caso de que algún equipo o equipos de los clubes cuyas instalaciones han sido dañadas por la DANA deseen retirarse de la competición, no se impondrá sanción alguna al respecto en atención a las circunstancias especiales que provocan su retirada.*

*Para evitar suspicacias y en busca de una seguridad jurídica mínima que proteja la competición, se requerirá a los clubes que se consideren como afectados que acrediten las circunstancias que los llevan a solicitar que se aplique cualquiera de las medidas antedichas.*

## MEDIDAS EXCEPCIONALES COMPLEMENTARIAS

### PARA COMPETICIONES CON ASCENSOS Y DESCENSOS:

Los equipos afectados que retomen las competiciones deberán de recuperar la totalidad de sus encuentros, si bien estos se podrán recuperar hasta quince días antes de la finalización de la competición y liga que se trate.

#### **A. En caso de haber recuperado la totalidad de sus encuentros aplazados y haber disputado todos los partidos previstos en el calendario:**

Su clasificación final será la que marque esta a su finalización con los efectos previstos en las circulares de competición; si bien, en el caso de los equipos seriamente damnificados que ocupen puestos de descenso, se podrá tener en cuenta sus circunstancias excepcionales, para adoptar una decisión definitiva al respecto por los órganos disciplinarios competentes, siendo obligatorio solicitarlo por escrito ante el Comité de Competición pertinente de manera motivada y justificada quien emitirá una resolución al respecto, pudiendo incluso ser readmitidos la temporada siguiente en la misma competición en la que participó durante la temporada 24/25.

A dicho respecto, la solicitud deberá de ser presentada por los interesados ante esta Federación con al menos veinte (20) días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General de la FFCV.

#### **B. En caso de no haber disputado la totalidad de sus encuentros previstos en el calendario, tendrá los siguientes efectos a nivel clasificatorio según el puesto que ocupen al finalizar la misma:**

- I. CLASIFICACIÓN FINAL:** La clasificación final de cada grupo se determinará por coeficiente (puntos obtenidos entre partidos disputados).
- II. ASCENSO DIRECTO:** Para poder tener acceso al ascenso directo a una división superior, el equipo no podrá tener pendiente de recuperar más de dos partidos. En caso de no cumplir con dicho requisito mínimo, su plaza pasara a ocuparla el siguiente equipo mejor clasificado de su mismo grupo que cumpla con este requisito.
- III. PLAY OFF DE ASCENSO:** Para poder tener acceso al Play Off de ascenso a una división superior, el equipo no podrá tener pendiente de recuperar más de dos partidos. En caso de no cumplir con dicho requisito mínimo, su plaza pasara a ocuparla el siguiente equipo mejor clasificado de su mismo grupo que cumpla con este requisito.



- IV. DESCENSO:** Ocuparan puestos de descenso los equipos que, a la finalización de la competición, por coeficiente, ocupen los puestos fijados para ello en la correspondiente circular de competición. En caso de empate a coeficiente entre dos o más equipos en la clasificación final en los puestos de descenso, bajara de categoría el equipo o los equipos que menos partidos hayan disputado.

En atención a las circunstancias excepcionales generadas por la DANA, los Comités de Competición competentes, a los efectos de determinar los equipos que descienden de categoría, previa solicitud por los interesados, podrán acordar su readmisión en la categoría siempre y cuando justifiquen razonada y documentalmente su petición.

#### **PARA COMPETICIONES SIN ASCENSOS NI DESCENSOS:**

Las competiciones que no tienen ascensos ni descensos, en las que solo hay que determinar un campeón de liga regular u obtener una clasificación para disputar la segunda fase, no es obligatorio la recuperación de todos los encuentros aplazados, no obstante, si es aconsejable recuperarlos por el bien de los futbolistas y de la competición en general. Aun así, se establecen las siguientes medidas:

- A. Los encuentros de liga regular aplazados** por los equipos damnificados por la DANA podrán ser **recuperados** hasta **15 días antes** de la fecha marcada en el calendario para la **última jornada** de la competición de que se trate.
- B. Los encuentros de fase de clasificación** aplazados por los equipos damnificados por la DANA podrán ser recuperados hasta **15 días antes** de la fecha prevista para dar **comienzo la segunda fase**.
- C. En ambos casos, para determinar las clasificaciones finales**, y dado que en muchos casos tras lo sucedido pueden existir equipos que no puedan llegar a disputar la totalidad de las jornadas de su competición antes de la fecha prevista para su fin, **se tendrá en cuenta la media de puntos por partido obtenido (coeficiente=puntos entre partidos)**.
- D.** En el caso de que a la finalización de una liga regular un equipo pierda su primera posición en detrimento de un equipo damnificado por la DANA que no ha podido disputar la totalidad de sus encuentros o viceversa, se premiará los dos equipos como campeones con el correspondiente trofeo que les acredite tal condición.

## DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS COMPETICIONES AFECTADAS

**Primera.** - Para todas aquellas competiciones de ámbito territorial en las que tomen parte equipos afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024, los equipos que por propia voluntad retomen su participación en la competición vendrán obligados a respetar el calendario oficial establecido por la Federación, sin que de forma unilateral y a su voluntad puedan suspender sus partidos por causas derivadas de la DANA.

**Segunda.** - Sin perjuicio de todo lo anterior y en previsión de que, como consecuencia y efectos derivados de la DANA, puedan generarse nuevos perjuicios para la competición, la FFCV se reserva el derecho de poder dictar nuevas medidas competicionales encaminadas a resolver situaciones que en el futuro pueda presentarse en perjuicio de la competición.

**Tercera.** - Los equipos que se encuentren afectados por la DANA, una vez dispongan de sus terrenos de juego en condiciones óptimas para disputar partidos (aunque estos carezcan de otros servicios como por ejemplo vestuarios, duchas, etc), podrán celebrar encuentros en sus instalaciones con normalidad, sin que por los adversarios pueda alegarse dicha circunstancia para oponerse a su celebración.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 11 de diciembre de 2024

**FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA**



**Cesar Calatayud Ortiz**  
**Secretario General**